



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 593.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un inmueble con una superficie de 141.00 M2., ubicado en la colonia “Torreón Residencial”, de esa ciudad a favor de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, en virtud de que el decreto número 513 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de agosto de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedó sin vigencia.

La superficie propiedad municipal, se identifica como Lote 14, manzana 1 con una superficie de 141.00 M2., ubicada en la colonia “Torreón Residencial” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 3.00 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de fecha 14 de mayo de 2001.

La superficie propiedad de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, se identifica como Lote 46 de la manzana L, con una superficie de 127.69 M2., ubicada en la colonia “San Marcos” de esa ciudad, mide 7.17 metros de frente por 17.81 metros de fondo y cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: colinda con Avenida Aldama.
Al Sur: colinda con Lote 42 y 43.
Al Oriente: colinda con Lote 47.
Al Poniente: colinda con Lote 45.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para compensar la afectación de un inmueble a la C. Clara Nungaray viuda de Moncada por objeto de la construcción de la vialidad denominada Calzada Cuitláhuac. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL